

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL ÁREA SUR  
A ORGANIZACIÓN ÁREA CENTRO REGIÓN DE  
VALPARAÍSO CONFORME LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUICULTURA.

CONSTITUCIÓN, **09 OCT. 2019**

R. EX. N° **24**

**VISTO:** La solicitud presentada por los armadores artesanales del ÁREA SUR DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, mediante C.I. SUBPESCA N° 11.256-2019 y por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO, mediante C.I. SUBPESCA N° 12.905-2019, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 12.906-2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 217/2019 de fecha 09 de octubre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 458 de 2018, N° 29 y N° 54, ambos de 2019, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 4610 de 2018, N° 853, N° 1405 y N° 2159, todas de 2019, de la Subsecretaría, y sus modificaciones.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi gayi* de las Regiones de Coquimbo al Biobío, fueron sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas dentro de cada región.

3.- Que los armadores artesanales del ÁREA SUR DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 100 toneladas de Merluza común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4610 de 2018, de la Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de la REGIÓN DE VALPARAÍSO, en la mencionada pesquería mediante Decreto Exento N° 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la Región de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, e Islas Oceánicas, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones, relativas a solicitudes de cesión de titulares de asignaciones RAE previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **100 toneladas de Merluza común** provenientes del ÁREA SUR de la REGIÓN DE VALPARAÍSO, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por área, establecido mediante Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003 y del actual Ministerio Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA PORTALES DE VALPARAÍSO, Registro Sindical Único N° 05.01.0037, perteneciente al ÁREA CENTRO DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Descuéntese **100 toneladas de Merluza común** provenientes de la cuota distribuida a la ÁREA SUR de la REGIÓN DE VALPARAÍSO, mediante Resolución Exenta N° 4610 de 2018, de la Subsecretaría, y sus modificaciones, divididas de la siguiente manera: 33 toneladas en octubre, 33 toneladas en noviembre y 34 toneladas en diciembre.

4.- Incrementétese en **100 toneladas de Merluza común** la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA PORTALES DE VALPARAÍSO, mediante Resolución Exenta N° 853 de 2019, de la Subsecretaría.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Merluza común distribuidas al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA PORTALES DE VALPARAÍSO, mediante Resolución Exenta N° 853 de 2019, de la Subsecretaría.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes con RPA	
	RUT	Nombres
VICTORIA ; RPA 901751	9.555.414-8	Luis Manuel Guerra toro
	6.916.361-0	Jose Manuel Donoso Retamales
	9.310.408-0	Daniel Raul Gonzalez Duarte
	10.094.840-0	Luis Octavio contreras Toro
El Pacífico I; RPA 963979	9.070.038-3	Ángel Remijio Inostroza Jara
	10.681.671-9	José Luis Morales Pavés
	10.730.257-3	Juan Carlos Muñoz Abarca
Poderoso II; RPA 964596	9.819.618-8	Luis Alberto Valenzuela Gamboa
	6.760.230-7	Hugo Arturo Muñoz Muñoz
	8.682.347-0	José Ramón Silva Manzano
	11.360.718-1	Eduardo Héctor González Brizuela
El Suegro; RPA 961929	8.064.982-8	Edecio Antonio Alvarado Guerrero
	10.206.376-7	Carlos Enrique Arancibia Romero
	14.274.645-k	Fernando Raúl Duarte Jiménez
	19.143.479-k	Rodrigo Antonio Chaura Alvarado
Memo; RPA 34276	9.851.843-6	José Francisco Escorza Betancur
	9.635.682-k	Manuel Antonio Alfaro Leal
	15.087.903-7	Jaime Ricardo Venegas Moller
	10.174.703-4	Jorge Gutierrez Gutierrez
Pionero I; RPA: 959594	11.224.603-7	Hugo Benito Fuentes Olivares
	7.464.805-3	Pedro Fernando Hernández Flores
	17.816.005-2	Yovani esteban fuentes Orellana
	8.151.145-4	Fernando Antonio toro González
Lago Genesaret; RPA:966556	12.825.646-6	Ronald Marcel Valenzuela Cáceres
	10.524.193-3	Juan Carlos Silva Manzano
	14.274.864-9	Alonso Benjamín Bravo Ureta
	15.713.364-0	Francisco Javier Zuñiga Solar
	18.163.152-k	Ronald Valenzuela Doyhamboure

Flaco Galindo ;RPA:904658	11.694.091-4	Cristian Ricardo Zuloaga León
	13.767.957-4	Estanislao Juan Orellana Mena
	17.816.118-0	Fernando Jesús Montenegro Gálvez
Lidia Rosa; RPA : 951223	6.950.332-2	Rosalindo Antonio Aguilar Torres
	4.866.529-2	Carlos Francisco Zuñiga Castillo
	8.035.149-6	José Purísimo Duarte Figueroa
	9.846.678-9	Rubén Fernando Ramírez Carrera
	8.983.725-1	Juan Vargas Larenas
Edith; RPA 34455	9.417.414-7	Daniel Regino Rojas Cáceres
	8.378.251-k	Raúl Gerardo Toro Velázquez
	8.808.808-5	Manuel Eugenio Barretón Muñoz
	10.171.641-4	Alberto Luis Jaque Quintanilla
	7.647.342-0	Pedro Antonio Rojas Cáceres

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del común sometida al Régimen Artesanal de Extracción por área, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al ÁREA SUR de la REGIÓN DE VALPARAÍSO.

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**POR ORDEN EL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



Director Zonal de Pesca Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, y del Maipo, e Islas Oceánicas

*[Handwritten signature]*  
LOP/CGS/JFA